

# Resolución Suprema Nº 005-2017-RE

Lima, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Informe Escalonario (OAP) N.º 060/2016, de 15 de diciembre de 2016, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, establece que el pase a la situación de retiro al cumplir los 70 años de edad o 20 años en cualquier categoría, se hará efectivo de oficio, mediante Resolución Suprema; La determinación de los 20 años en la categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe OAP-N.º 060/2016, ha señalado que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Lino Cornejo Vásquez, cumplirá el 4 de marzo de 2017, 70 años de edad, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según lo dispuesto en la Ley N.º 28091;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Lino Cornejo Vásquez, el 4 de marzo de 2017, por cumplir en la citada fecha setenta años de edad.

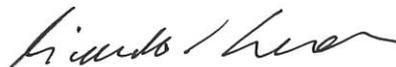
Artículo 2.- Dar las gracias al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Lino Cornejo Vásquez, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República



RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

